



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, “*Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 establece que: “**Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”.



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001310502820130046002
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	16 DE ABRIL DE 2021
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL
FECHA DE SENTENCIA DE	30 DE JULIO DE 2021



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

SEGUNDA INSTANCIA	
--------------------------	--

JUEZ DE CONOCIMIENTO RECURSO DE CASACIÓN	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1
FECHA DE SENTENCIA QUE RESUELVE RECURSO DE CASACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que la señora **JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS** mediante apoderado judicial presentó demanda en virtud del proceso ordinario laboral contra **GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS SL SUCURSAL COLOMBIA, GRANDI LAVORI FINCOSIT SPA SUCURSAL EN COLOMBIA, H&H ARQUITECTURA S.A y CONSTRUCTORA INCA SAS** (como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL GTM**), y solidariamente contra el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, bajo el cual pretendía que se declarara la existencia de un contrato de trabajo entre el 5 de marzo de 2009 y el 29 de agosto de 2011; de manera consecuente, se condene al pago de salarios insolutos del mes de julio y agosto de 2011 y las prestaciones sociales causadas y no pagadas durante la relación laboral, indemnización por despido sin justa causa (despido indirecto), indemnización moratoria, y las costas del proceso.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** contestó la demanda en tiempo oponiéndose a las pretensiones afirmando que las mismas van dirigidas a relaciones contractuales con terceros ajenos a la entidad, señaló atenerse a lo probado respecto de la indemnización por despido sin justa causa alegada por la actora, en cuanto a los salarios insolutos y las prestaciones adeudadas indicó no tener conocimiento de esa situación y no estar obligado al pago pues entre la actora y el IDU no existió vínculo laboral y todas las obligaciones que



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

se desprendieron del contrato de obra No. 071 de 2008 suscrito con la unión temporal GTM se cumplieron a cabalidad; además propuso excepción de falta de legitimación en la causa, cobro de lo no debido y cobro a persona diferente a la deudora.

Que en audiencia de fecha 16 de abril de 2011 el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR que entre la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS y la demandada CONSTRUCTORA INCA S.A.S. como integrante de la UNIÓN TEMPORAL GTM, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 05 de marzo de 2009 y el 29 de agosto de 2011, para desempeñar el cargo de “residente ambiental”, con un salario fijo mensual de \$2.700.000, que terminó por decisión unilateral de la ex trabajadora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a la demandada CONSTRUCTORA INCA S.A.S. como integrante de la UNIÓN TEMPORAL GTM, a pagar solidariamente en favor de la demandante JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS, los siguientes valores y conceptos:

SALARIOS INSOLUTOS: \$5.400.000

CESANTÍAS: \$6.712.500

INT. CESANTÍAS: \$685.842

PRIMA DE SERVICIOS: \$6.712.500

VACACIONES: \$3.356.250 la cual deberá cancelarse debidamente indexada

TERCERO: CONDENAR a la demandada CONSTRUCTORA INCA S.A.S. como integrante de la UNIÓN TEMPORAL GTM, a pagar por concepto de INDEMNIZACIÓN MORATORIA la suma de \$64.800.000 en razón a un día de salario desde el día 30 de agosto de 2011 hasta el 29 de agosto de 2013; fecha a partir de la cual deberá pagar los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando el pago atrás señalado de prestaciones sociales objeto de condena, se verifique.



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

CUARTO: DESVINCULAR del litigio a las sociedades H&H ARQUITECTURA; GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS SL SUCURSAL COLOMBIA y GRANDI LAVORI FINCOSIT S.P.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, conforme lo anteriormente expuesto; y en ese sentido, la sociedad CONSTRUCTORA INCA S.A.S., es la llamada a responder hasta por el porcentaje de su participación en la U.T. GTM que corresponde al 30%.

QUINTO: DECLARAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE de la condena impuesta al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, por las razones tenidas en cuenta en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: ORDENAR la activación de la póliza No. 00013747 de fecha 09 de enero de 2009, tomada por la U.T. GTM con SEGUREXPO DE COLOMBIA (85%) y como coasegurador SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%), en la que registra como asegurado el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que cubra la obligación declarada en la presente providencia, sobre la cual se declaró solidariamente responsable al IDU.

SÉPTIMO: DECLARAR probados los medios exceptivos propuestos por H&H ARQUITECTURA; GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS SL SUCURSAL COLOMBIA y GRANDI LAVORI FINCOSIT S.P.A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN y no podados por parte de CONSTRUCTORA INCA S.A.S y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la demandada CONSTRUCTORA INCA S.A.S como integrante de la Unión Temporal GTM y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 que deberá ser cancelada por cada una de las demandadas. (...)

Que frente a la sentencia del A quo el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** interpusieron recursos de apelación bajo los argumentos allí expuestos, los cuales fueron resueltos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante sentencia del treinta (30) de julio de 2021, en la cual el despacho dispuso:



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

- “1. ADICIONAR** el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada para **CONDENAR** también a la CONSTRUCTORA INCA S.A.S. como integrante de la UNIÓN TEMPORAL GTM a pagar a JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS la suma de \$5.364.000 por indemnización por despido injusto (despido indirecto) conforme lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
- 2. CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada.
- 3. SIN COSTAS** en segunda instancia.”

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia el día 20 de agosto de 2021 AXA COLPATRIA SEGUROS SA constituyó depósito judicial por un valor de **VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$20.025.729)**, correspondiente al 15% de la condena impuesta según la liquidación allegada; lo cual fue informado por el señor **LUIS ALEJANDRO MOTTA ZAPATA**, apoderado judicial de dicha sociedad.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A** interpusieron recurso de casación contra el fallo referido el cual fue concedido mediante providencia del 13 de octubre de 2021.

Que mediante sentencia del veintitrés (23) de agosto de 2023 la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión No. 1 decidió **NO CASAR** la sentencia dictada el 30 de julio de 2021.

Que el 8 de septiembre de 2023 la Secretaría Adjunta de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia publica edicto sobre el proceso, desfijándolo el mismo día, certificándose posteriormente que el proceso queda ejecutoriado el 13 de septiembre de 2023.

Que mediante comunicación con radicado IDU 202342501999691 del nueve (09) de noviembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** solicitó a **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.** que, conforme el ordinal sexto de la sentencia de primera instancia y en su calidad de coaseguradora en un 85% procediera al cumplimiento de la misma con cargo *“al amparo de salarios,*

6



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

prestaciones sociales e indemnizaciones de la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 13747”, no habiéndose obtenido respuesta al respecto a la fecha.

Que mediante memorando 202355600393533, la Dirección Técnica de Gestión Judicial solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de intereses e indexación de las sumas DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$19.510.842) y de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.356.250), respectivamente; del cual dieron respuesta mediante memorando 202355600393533 del 18 de diciembre de 2023 en el que informan que el valor de la indemnización moratoria a 31 de diciembre de 2023 asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$54.346.635)**, y la indexación por concepto de vacaciones a 31 de diciembre de 2023 asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.103.042)**.

Que conforme a las condenas impuestas en las providencias antes mencionadas y la liquidación allegada el monto total a pagar a favor de la demandante asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$150.124.519)**.

Que como se indicó anteriormente desde día 20 de agosto de 2021 AXA COLPATRIA SEGUROS SA constituyó depósito judicial por un valor de **VEINTE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$20.025.729)**, de lo que, en ese momento estimó que era el 15% de la condena impuesta y de otra parte al IDU le corresponde cancelar a favor de la demandante el 85% del total de la condena, lo cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$127.605.841)**.



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

Que por lo anterior y en virtud del principio de eficiencia de la administración pública, se hace necesario que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** proceda a realizar el pago del 85% restante de la condena impuesta, el cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$127.605.841)** e iniciar el trámite de cobro correspondiente contra la aseguradora.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.422.918 la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$127.605.841)**, por concepto de saldo restante de la condena impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, dentro del proceso con radicado No. 11001310502820130046002.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior en cumplimiento de la condena impuesta dentro del proceso con radicado No. 11001310502820130046002.

ARTÍCULO TERCERO. Pago por consignación. La Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 110012032028 a órdenes del Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito Judicial de Bogotá a favor la señora **JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS**.



DTGJ

202342500061166

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

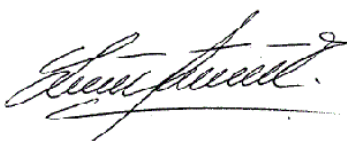
ARTÍCULO CUARTO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 6467 del 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS

Subdirector General Jurídico (e)

Firma mecánica generada el 27-12-2023 12:30:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: Gisele Brigitte Belmont





DTGJ
202342500061166
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 6116 DE 2023

“Por la cual se ordena un pago a favor la señora JUANA BEATRIZ LOVERA VENEGAS en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión N° 1, dentro del proceso No. 11001310502820130046002 en contra del IDU”

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

